

## Cifras del Proyecto de Ley "Más Escuelas".

- Según las cifras que conocemos del Sistema de Admisión Escolar (SAE) en los años 2021 y 2020, un total de 39.263 y 41.427 estudiantes quedaron sin asignación respectivamente. Aún no conocemos las cifras del proceso de admisión 2024, pero todo indica son miles los padres que no han podido encontrar colegio para sus hijos, tal como se vislumbra en las distintas regiones y comunas de nuestro país.
- La situación migratoria ha agravado la crisis de falta de colegios que entreguen educación de calidad. Según que el Identificador Provisorio Escolar (IPE), que es el número que entrega el Ministerio de Educación a los niños y niñas extranjeros de edad escolar, se estima que estos ascienden a más de 152.000, según las cifras dadas por el mismo ministro de Educación, Nicolás Cataldo.
- A su vez, las cifras hoy muestran cómo hoy existen 552 colegios menos que los que existían en el sistema en el año 2015 (Estudio de la Universidad del Desarrollo, 2024). Esto coinciden con que fue -precisamente en el año 2015- cuando se incorporaron una serie de restricciones y regulaciones a nuestro sistema educacional que frenaron la creación de establecimientos.
- En dicho año se incorporaron restricciones como, por ejemplo, la de tener que acreditar -por parte del nuevo sostenedor- la existencia de una “demanda insatisfecha” para poder empezar a recibir la subvención escolar. Es decir, debe demostrar -ya sea generando encuestas o por otros medios de verificación- que existe una mayor demanda de cupos respecto de las vacantes existentes en los establecimientos presentes en el lugar.

Sin embargo, según la información provista por el mismo Sistema de Admisión Escolar, hoy la demanda por educación se encontraría “satisfecha” en el 78% de las comunas de nuestro país (Horizontal, 2024). Producto de esto, en 268 comunas del nuestro país no se pueden crear nuevos establecimientos educacionales que puedan impetrar la subvención, a menos que se acredite que el proyecto educativo es distinto a todos los existentes. Lamentablemente, lo cierto es que en dichas comunas la demanda por educación de calidad no se encuentra verdaderamente “satisfecha”, porque si bien en ella pueden existir cupos disponibles, en muchas ocasiones estos cupos no son en colegios de calidad a donde los padres quieran verdaderamente enviar a sus hijos. Por esto es lamentable que en estos casos la ley impida la creación de nuevos colegios.

Esta y otras restricciones son las que este proyecto propone eliminar o flexibilizar.

- Según la Asociación de Educadores de Chile (Aseduch) son cerca de 29.000 los estudiantes que se encuentran completamente fuera del sistema escolar.

## **Comentarios generales al proyecto de ley que modifica la Ley 21.040.**

De manera transversal se ha señalado que el proyecto de ley es insuficiente para responder a la crisis que hoy vive la educación pública en nuestro país. Así, si bien algunas de las medidas que se incorporan son positivas, estas no serían de la magnitud requerida.

- **Aspectos negativos del proyecto de ley:**

1. **El proyecto no aborda el problema de la extensión territorial de los SLEP:** en este sentido, el proyecto no trae una revisión del tamaño ni de la distribución territorial de los SLEP, cuestión que ha sido sugerida por diversos actores dada la enorme extensión territorial que deben abarcar en algunos casos. A su vez, este problema de la sobre-extensión territorial tampoco se aborda - por ejemplo- con la creación de nuevas oficinas locales a solicitud de los alcaldes, como se ha sugerido por algunos expertos.

Hoy la ley ya le permite a cada SLEP crear nuevas oficinas locales, sino que para esto se requiere además un Decreto fundado del Ministerio de Educación. Esto, en la práctica se ha traducido en que la creación de nuevas Oficinas depende del visto bueno de DIPRES. Por esto, la ley podría establecer la obligatoriedad de crear nuevas oficinas cuando así lo soliciten 2 o más comunas contiguas del respectivo territorio del SLEP.

2. **El proyecto tampoco simplifica la gobernanza de los SLEP, sino que -por el contrario- crea más órganos de burocracia tanto local como nacional.** Parte del diagnóstico levantado hasta ahora es que la orgánica de gobierno de los SLEP ha probado ser demasiado compleja y burocrática, atentando en contra de la calidad del servicio educativo que se otorga. En este sentido, muchos han advertido que existen demasiado órganos de gobierno interno, cuyas responsabilidades no eran claras, y que se terminaban prestándose para la instrumentalización política por parte de líderes o dirigentes políticos.

- Así, por ejemplo, hay voces que sugieren eliminar los Consejos Locales de los SLEP (que son verdaderas proyecciones de los Consejos Escolares de cada establecimiento) -dado que no han cumplido verdaderamente su rol- y fortalecer, a cambio, el rol y posición que ocupan de los Comités Directivos Locales. En la práctica, en muchos lugares los Consejos Locales simplemente no se han conformado o, en aquellos en que, si se conformaron, se han transformado en instancias de lucha entre liderazgos y/o para empujar demandas gremiales y sindicales.

Sin embargo, nada de este aprendizaje es recogido por el proyecto. El cual, en lugar de simplificar la gobernanza interna, este propone aumentar el número de integrantes de los Consejos, incluyendo a directoras de establecimientos de educación parvularia, y aumentando el número de representantes de estudiantes, apoderados/as, profesionales de la educación cuando el SLEP tenga más de 40 establecimientos.

- Asimismo, el proyecto de ley contempla la creación de nuevos organismos tales como la de un "Comité de Ministros para el Sistema de Educación Pública" y de "Mesas de Coordinación Regional". Si bien la creación de estos nuevos órganos pueden estar inspirada en buenos objetivos detrás de cada uno de ellos, lo cierto es que la experiencia muestra que -probablemente- se transforman una mayor burocracia estatal que de poco servirá para resolver el problema.
- A su vez, tratándose de los Departamentos Provinciales del Ministerio de Educación (DEPROV), tanto el informe de la Evaluación Intermedia como los de la Agencia de Calidad dan cuenta que estos no están coordinados con los SLEP y que se genera un traslape de funciones con otros organismos en el apoyo técnico pedagógico (sobre todo

tratándose de los establecimientos de más bajo desempeño, que termina siendo sobre intervenidos).

Frente a esto, el proyecto establecer que el rol de las DEPROV será “brindar asistencia sobre políticas, planes y programas del Ministerio de Educación a los SLEP”, duplicando sus funciones con las de la DEP. De esta forma, se mantiene parte del problema que hoy existe. En este punto, existen ciertas voces que han planteado que, en la nueva estructura educacional, los DEPROV debiesen eliminarse.

3. **Posibilidad de ampliar la oferta pública estatal, en desmedro de las demás solicitudes de reconocimiento oficial que se estén tramitando:** En su artículo 18 bis, el proyecto contempla la posibilidad de que un SLEP pueda solicitarle a la Subsecretaría de Educación que califique como “urgente la necesidad de ampliar la oferta de educación pública en un territorio”, teniendo preferencia y suspendiendo las solicitudes de reconocimiento oficial de otros sostenedores.
4. **Excesivo centralismo en las funciones de la DEP:** el proyecto de ley modifica sustancialmente el equilibrio local - nacional, concentrando muchas atribuciones en la Dirección de Educación Pública. Así, por ejemplo, muchas de las facultades administrativas de la DEP que originalmente habían sido consideradas como transitorias, ahora se transforman en permanentes y se extienden además al plano financiero y pedagógico, pudiendo dar instrucciones vinculantes en estos ámbitos.

En esta línea, se establecer facultad de la DEP de realizar observaciones vinculantes a los instrumentos de gestión que rigen a los Servicios Locales (Plan Estratégico Local y Plan Anual), con el objetivo de resguardar el cumplimiento y coherencia de la Estrategia Nacional de Educación Pública. Esto constituye una fuerte restricción a la autonomía de los SLEP.

5. **Posibilidad de transferencia de recurso por vía directa por parte de la DEP:** asimismo, el proyecto modifica las reglas de asignación de recurso a los SLEP por parte de la DEP (modificando el art. 27 de la ley), autorizando la transferencia directa recursos a los SLEP con fines variados y con altos grados de discrecionalidad. Esto arriesga transformar a la DEP en una nueva SUBDERE, que transfiera cuantiosos recursos solamente en virtud de motivaciones de carácter puramente político.

Comentario general a las nuevas facultades de la DEP: alguna de las nuevas facultades que se le entregan a la DEP podrían justificarse si se trata de situaciones excepcionales o críticas, como las que se vivieron en Atacama. Sin embargo, no parece razonable que estas se contemplen como atribuciones para situaciones normales o regulares. Por esto, tendría más sentido contemplar un “régimen de excepción o de emergencia” en el cual -cumpliéndose ciertas circunstancias- se activen alguna de estas nuevas facultades.

6. **Facilidad para remover a los Directores Ejecutivos, arriesga transformarlos en un funcionario más dependiente del Mineduc:** si bien existen motivos para agilizar los mecanismos de remoción de los Directores Ejecutivos, el proyecto amplía sustantivamente las causales de cesación en el cargo, aplicándole las causales generales de destitución del Estatuto Administrativo. Es decir, se les trata como si fuesen un funcionario público más, pudiendo ser destituidos cuando “*se ausentaren por más de 3 días sin causa justificada*” o cuando infrinjan sus deberes funcionarios cómo -por ejemplo- cuando “*realicen cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios*”.

Cabe advertirse, además, que para estas hacer vales nuevas causales de remoción, el procedimiento que contempla el proyecto se inicia a requerimiento del Ministro de Educación, previo procedimiento administrativo que debe instruir el Director de la DEP. Es decir, queda fuertemente a sujeción de las autoridades del gobierno de turno. Más aún, el proyecto señala

que si no se acredita ninguna causal de remoción. “pero aparezca de manifiesto otras infracciones a deberes u obligaciones administrativas, el Director de Educación Pública reformulará los cargos”.

El riesgo de esta propuesta es que los Directores de los SLEP pasen a estar completamente sujetos a la voluntad del gobierno de turno, restringiendo excesivamente su autoridad y pasando a ser algo más parecido a los SEREMIS que a un funcionario a cargo de un Servicio Educacional autónomo.

7. **Fuerte control sobre los alcaldes arriesga afectar su autonomía constitucional:** En este punto, el proyecto contempla una serie de fuertes sanciones y controles sobre los alcaldes en diferentes situaciones, lo cual -a juicio de algunos- puede ver como una vulneración de la autonomía municipal. Así, se establecen sanciones para cuando estos:

- Esto se demoren en designar a sus representantes en el Comité Directivo Local, incumpliendo los plazos máximos establecidos, pudiendo llegar a ser sancionados con multas de hasta un 50% de su remuneración mensual.
- Cuando se generen incumplimientos a los Planes de Transición. En estos casos el alcalde o los funcionarios municipales respectivos se exponen a sanciones de amonestaciones, censuras, multas de hasta el 50% de su remuneración, suspensión en el cargo (desde 30 días hasta 3 meses), o incluso que se configure la causal de cesación en el cargo del alcalde por notable abandono de deberes.

- **Aspectos positivos del proyecto de ley:**

A pesar de los puntos negativos señalados anteriormente, el proyecto incorpora ciertas modificaciones que -aunque insuficientes en la gran mayoría de los casos- constituyen puntos sobre los cuales existe consenso y en los cuales se debe avanzar.

1. **El proyecto modifica los Planes de Transición haciéndolos obligatorios, eliminando la figura de los Convenios de Transición.** Esto es un elemento que había sido transversalmente advertido y señalado como negativo, y respecto del cual existía consenso que debía modificarse. En este sentido, es positivo que se elimine el carácter voluntario de los Planes de Transición para los municipios.
2. **Existen ciertas nuevas atribuciones de la DEP que parecen necesarias y razonables:** así, por ejemplo, se incorporan cuestiones razonables como el permitir que la DEP celebre convenios de programación con Gobiernos Regionales para el financiamiento de estudios o proyectos de inversión en infraestructura.
3. **Se permite que los Directores Ejecutivos de los SLEP celebren convenios de programación con los Gobiernos Regionales para financiamiento de estudios o proyectos de inversión en infraestructura educacional:** Esta es una medida que ha sido solicitada por diversas autoridades y que viene a darle más flexibilidad a los Directores de los SLEP, pudiendo suscribir convenios que la antigua administración municipal ha podido siempre suscribir.
4. **Se amplían los plazos de inoponibilidad para los SLEP de las nuevas condiciones laborales pactadas con anterioridad al traspaso:** este era un punto que se había acordado en el Protocolo de Acuerdo suscrito en el marco de la Ley de Presupuesto. En este sentido, se amplió el plazo de inoponibilidad de 6 meses a 1 año.
5. **Se les da la posibilidad a los directores de los establecimientos educacionales para utilizar ciertas subvenciones:** Así, se autoriza a los directores de los colegios para los recursos

percibidos por la ley 19.410 para que puedan ser utilizados en reparaciones, mantención de infraestructura y equipamiento, y adquisición de materiales e insumos. Estos recursos refieren, por ejemplo, al 10% de los recursos obtenidos por la ley SEP, la subvención pro-rentención, subvención de apoyo al mantenimiento, entre otros.

Comentario: esta medida es positiva ya que va en la línea de darle mayor maniobrabilidad y autonomía a los directores de los colegios en el uso de los recursos. En esta línea se podría pensar en ampliar más aún este punto.

6. **Se permite la contratación de profesionales de reemplazo de docentes que se encuentren con licencia por más de 7 días:** esta es una medida positiva que responde a la necesidad que se ha vislumbrado en la práctica.

### Puntos abordados - Reunión Legislativa Mineduc.

En el marco de los proyectos de ley que hemos presentado como oposición, desde el Ministerio de Educación se solicitó una reunión entre asesores legislativos para darles a conocer los puntos centrales de reforma contemplados en dichos proyectos.

Concretamente, los proyectos de ley abordados en la reunión fueron los siguientes:

1. Proyecto que repone la selección por mérito al 60% en Liceos Emblemáticos y Bicentenarios Excelencia (Boletín 16.763-04).
2. Proyecto que busca facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales (Boletín 16.743-04).

En esta línea, junto con la asesora del Senador Gustavo Sanhueza, Carolina Navarrete, se manifestó que los puntos de reforma educacional que se han intentado llevar adelante son 5, a saber:

1. La reposición de la selección por mérito en los Liceos Emblemáticos y Bicentenarios de Excelencia, pudiendo esta alcanzar hasta el 60% de su matrícula si así lo desean.

Esta medida está contemplada en el proyecto boletín\_16.763-04, y se considera como una reposición de la selección de manera acotada, sólo para los mencionados establecimientos y hasta el máximo del porcentaje referido. Además, se hizo hincapié que, para los establecimientos mencionados, la reposición de la selección por mérito académico sería solamente tratándose de los cursos a partir de 8vo básico en adelante.

Frente a este punto, desde los asesores del Ministerio nos transmitieron que se encuentran analizándolo la viabilidad de llegar un acuerdo en este punto, en especial entre sus parlamentarios en la Cámara de Diputados.

2. Eliminación del requisito de “demanda insatisfecha” para los establecimientos que buscan impetrar la subvención escolar por primera vez. En este punto, se les manifestó a los asesores del Ministerio de Educación que, si bien el proyecto de ley presentado por nosotros (Boletín 16.743-04) no contempla una eliminación del requisito -sino que solamente una forma alternativa y más fácil para acreditarlo- el ánimo de nuestros parlamentarios es eliminar el requisito toda vez que lo consideramos carente de justificación.

Además, se les manifestó que para nosotros el proyecto de ley presentado en esta materia por el Ejecutivo en la Cámara de Diputados, no cumple resuelve en nada el problema.

Frente a esto, desde el Ejecutivo expresaron que existiría voluntad para buscar una vía legislativa (ya sea impulsando nuestro proyecto o modificando el presentado por ellos en la Cámara) para busca morigerar el requisito. Sin embargo, no hubo ningún compromiso concreto por parte de ellos en este punto, sino que solo una expresión de voluntad y de intenciones.

3. Permitir el arriendo regulado como régimen de tenencia permanente de inmuebles educacionales: desde los asesores del Ejecutivo este punto, contenido en el boletín 16.743-04, fue considerado como uno donde también habría voluntad para poder avanzar. Sin embargo, tampoco detallaron concretamente los términos en que estarían disponibles a legislar ni la fórmula de tramitación legislativa que optarían para ello.

En este punto desde nuestra parte se manifestó que nuestro objetivo no es impulsar una “contrarreforma” a la Ley de Inclusión en su conjunto, sino que simplemente corregir ciertos aspectos puntuales de la misma que creemos urgentes de abordar.

4. Permitir que los actuales arriendos de establecimientos particulares subvencionados puedan extenderse como régimen de arriendo permanente: esto tomando en cuenta que, según el dictamen 66 de 2023 de la Superintendencia, deberá ponerse término a dichos arriendo el año 2027 o 2031 según el caso.

Tratándose de un régimen de arriendo que se encuentra extensamente regulado, parece un sinsentido no permitirles que se extiendan en el tiempo de forma definitiva. De lo contrario se generará un grave perjuicio al sistema educacional en su conjunto.

5. Darles a los establecimientos que se encuentren en las categorías de desempeño medio y alto la facultad para que puedan decidir ampliar hasta en un 20% su capacidad de atención autorizada.

Frente a la crisis de matrículas escolares de calidad, nos parece de toda lógica que aquellos establecimientos ordenados en las primeras dos categorías de

desempeño, estos puedan ampliar su matrícula si estiman que están en las condiciones de hacerlo.

Hoy en día el aumento de capacidad puede solamente solicitarse por parte del sostenedor ante la SEREMI de Educación, siendo de larga tramitación. Por esto, la idea es proponer la facultad de aumentar la capacidad máxima como una atribución del establecimiento asociada a su nivel de desempeño.

A su vez, la idea es que, si después de 3 años los establecimientos mantienen o mejoran su categoría de desempeño, estos puedan volver aumentar su capacidad de atención máxima hasta por un 10% adicional si así lo estiman y desean.

Frente a esta solicitud, desde los asesores legislativos del Ministerio nos señalaron que no se cerraban a la idea, pero nos pidieron tiempo para evaluarla y ver cuanto margen y que posibilidades tenían para poder incluirla en un eventual acuerdo por la educación.

1. Selección por mérito hasta el 60% en 3 los liceos emblemáticos y bicentenarios. (Les falta información).
2. Proyecto demanda insatisfecha -
3. Arriendo regulado como régimen permanente.
4. Permitir
5. Permitir que los establecimientos que se encuentren en las categorías de desempeño medio y alto puedan decidir ampliar hasta en un 20% su capacidad de atención autorizada. El aumento podrá volver a efectuarse, hasta por un 10% adicional